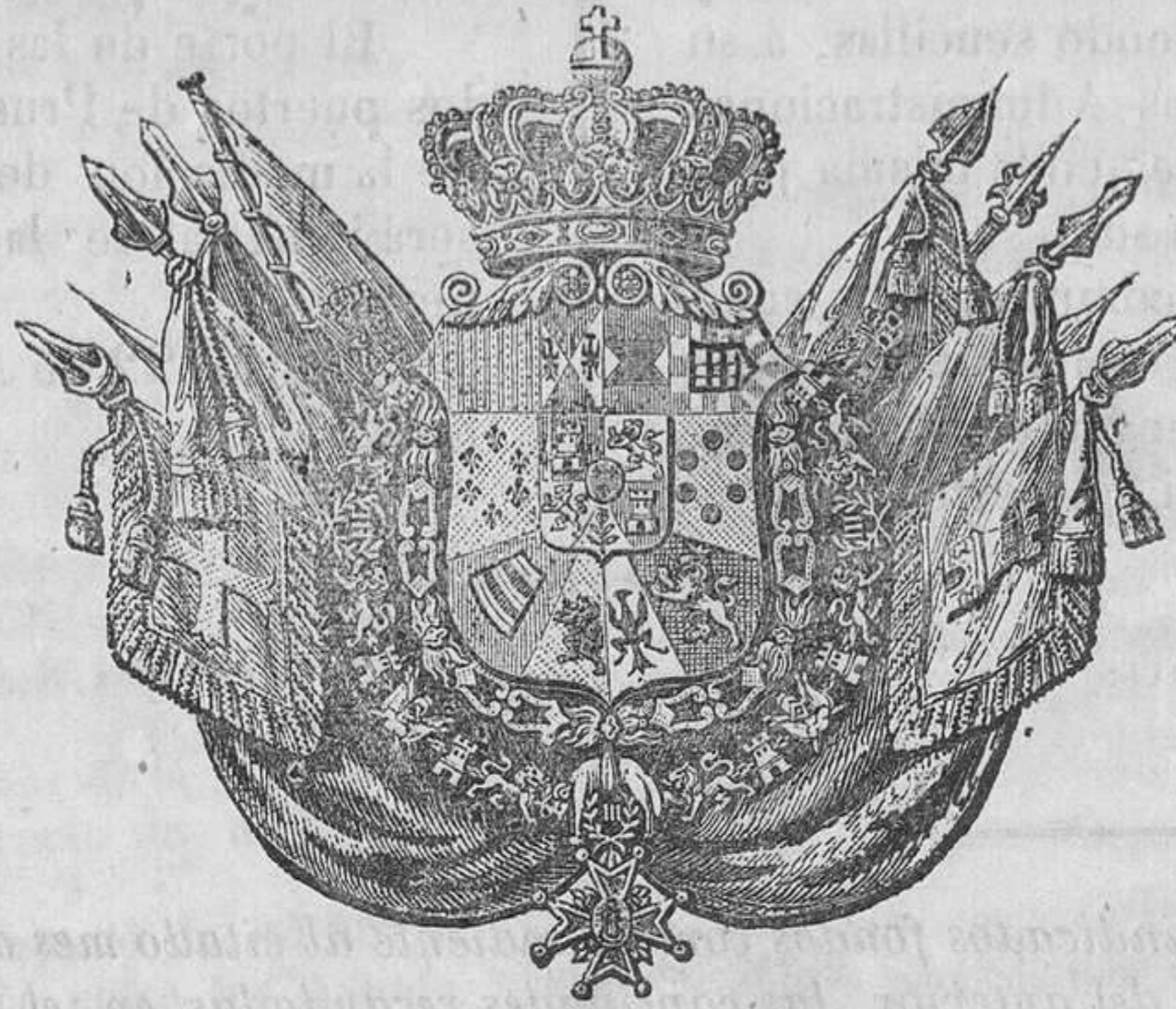


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 80 rs.
 Por seis meses..... 40
 Por tres idem..... 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120rs.
 Por seis meses.....60
 Por tres idem.....34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM 58.

Estando señalado el próximo Domingo para dirimir las protestas que se hayan hecho por la adjudicación de los premios hecha en las cabezas de partido á los mejores novillos, he acordado trasladar este acto para el día 4 de Mayo en que concurrirán tambien los de toda la provincia á la exposicion de comarcas con el objeto de que pueda presenciaria el Excmo. Sr. Ministro de Fomento que se hallará en esta capital.

Encargo á los Alcaldes que hagan saber esta variacion á los dueños de los toros premiados en los partidos con el objeto de que provistos oportunamente de los certificados que previene el art. 17 del Reglamento de 20 de Agosto de 1849 se presenten dicho dia 4 en esta capital en lugar del señalado en el art. 21 del mismo. Santander 26 de Abril de 1852. —Dionisio Gainza.

CIRCULAR NUM. 59.

HIDROFOBIA.

Resultando de un parte del Alcalde de Selaya que en aquella jurisdiccion y las inmediatas se hallan algunos perros atacados del mal de hidrofobia, y teniendo en consideracion los perjuicios que en su consecuencia pueden ocasionarse en la salud pública, he resuelto mandar que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia adopten las mas eficaces medidas á fin de impedir la propagacion de tan terrible enfermedad, cuidando al efecto de dar las oportunas órdenes

para evitar que los perros salgan á la calle sin el correspondiente bozal. Santander 27 de Abril de 1852. —Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Direccion general de Correos.

TARIFA para el porteo en todas las Administraciones de correos del reino, Islas Canarias y Baleares de la correspondencia procedente de Prusia y de los Estados que se sirven de la mediacion de las Administraciones de correos prusianas, que deberá regir desde 1.º de Mayo de 1852, segun lo estipulado en el convenio celebrado por los Gobiernos de las respectivas naciones en 19 de Enero del mismo año, ratificado en 31 de Marzo siguiente:

En todo el reino, Islas Canarias y Baleares.

Carta sencilla hasta cuatro adarmes inclusive.	4rs. vn.
Las que excedan de dicho peso y no pasen de ocho adarmes.	8
Las que excedan de ocho adarmes y no pasen de doce.	12
Las que pesen mas de doce hasta diez y seis inclusive.	16

Las cartas sencillas que se certifiquen en España para Prusia y los demás Estados á que comprende esta tarifa, se franquearán previamente por medio de sellos equivalentes á cuatro reales vellon, y las do-

bles en la misma proporcion establecida para las cartas ordinarias.

Las cartas que vengan certificadas de Prusia y los referidos Estados pagarán, siendo sencillas, á su llegada otros cuatro reales en las Administraciones de correos españolas, y las dobles en la misma proporcion que las ordinarias, segun su peso.

Los periódicos é impresos, comprendidos en el segundo párrafo del artículo 1.º del convenio, que se envíen con fajas que no contengan cifra, signo ni ninguna otra cosa manuscrita, ni que estén escritos

en idioma del pais á que se dirijan, pagarán por razon de franqueo diez maravedis por cada pliego ordinario de impresion.

El porte de las cartas conducidas por mar desde los puertos de Prusia y demás Estados que se sirvan de la mediacion de las Administraciones prusianas, será igual al de las cartas conducidas por la via de tierra.

Madrid 22 de Abril de 1852.—El Director Zarazaga.

(Gac. núm. 6514.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE SANTANDER.

Mes de Enero de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Enero que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo doscientos cinco mil seiscientos ochenta y un reales ocho maravedis que resultaron existentes en fin del mes anterior.....	205681	8
Ingresados en este mes por productos generales respectivos á las consignaciones para premios de animales nocivos, y guardas de montes.....	1544	»
Idem de instruccion pública correspondientes al instituto de 2.ª enseñanza...	2000	»
Idem de beneficencia por lo respectivo á la casa de expósitos.....	360	»
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber: Por los arbitrios de un real en cántara de vino y tres en la de aguardiente...	20069	18
Por el 10 por 100 sobre el producto líquido de cortas de maderas en los montes comunes de la provincia.....	1419	12
Total cargo.....	231074	4

DATA.

Capitulo.	Articulo.		Personal.	Material.	TOTAL.
1	2	Son data doscientos veinte reales por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y Provinciales.....	»	220	» 220
1	6	Por deudas exigibles de la provincia.....	6553	» 2387 24	8940 24
2	1	Por obligaciones del instituto de 2.ª enseñanza	8216 20	»	8216 20
2	2	Idem por las de instruccion primaria.....	»	360	» 560
2	5	Por las de la escuela normal.....	1796 22	280	» 2076 22
3	3	Por las obligaciones de la casa de expósitos..	»	6333	» 6333
8	único.	Por auxilio para la construccion de caminos vecinales.....	»	500	» 500
		Total data.....	16566 8	10080 24	26646 32

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	231074	4
Idem la data.....	26646	32
Existencia para el mes siguiente....	204427	6

De forma que importando el cargo doscientos treinta y un mil setenta y cuatro reales con cuatro maravedis, y la data veinte y seis mil seiscientos cuarenta y seis reales treinta y dos maravedis segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de doscientos cuatro mil cuatrocientos veinte y siete reales seis maravedis de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Santander 31 de Enero de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, José Domingo Donesteve.—Está conforme.—El oficial Interventor, Pedro Pineda.—V.º B.º—El Gobernador, Gainza.

AÑO DE 1851.

INDICE alfabético por materias, de las disposiciones insertas en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los meses transcurridos en el presente año: á saber.

ENERO.

- Alojamientos y bagajes.* Exención de los aforados de marina: pág. 49.
Caminos vecinales. Disposiciones para su ejecución: pág. 53.
Carabineros. Haberes de los gefes y oficiales excedentes y encausados: pág. 23.
Cartas de pago. Relacion de las que se expresan y prevención para recogerlas: pág. 38.
Comercio. Continúa el extracto de la balanza mercantil de 1848: págs. 6 hasta la 34.
Competencias. Una decidida á favor de la Administración sobre aprovechamiento del usufructo de un terreno: pág. 13.
Condonaciones. Liquidación y reparto de 14,961 rs. condonados á la provincia de Murcia entre los Ayuntamientos de esta: pag. 41.
Derechos de puertas. Los suprimidos se entienden para toda la Nación: pág. 22.
Directores de caminos vecinales. Sean examinados por las academias que se expresan: pág. 14.
Empleados. Uniforme y distintivos para los de la Administración civil: pág. 25.
Estancos. Provision del surtido necesario: pág. 3.
Instrucción pública. Exámenes de la primaria; págs. 9 y 28.—Colegios privados y enseñanza doméstica: pág. 50.
Maestros. Requisitos para los que aspiren á normalistas sin tener los establecidos: pág. 26.
Montes. Prevenciones para evitar los incendios en la provincia.—Id. para promover la repoblación del roble albar: pág. 17.
Nombramientos. Para el ministerio de C. I. y O. P. pág. 41.
Obras. Biografía eclesiástica completa gasto voluntario: pág. 49.—Id. id. la Historia general de España de D. M. Lafuente: pág. 50.
Padrones de riqueza. Modelo pág. 51.
Papel sellado. Sin curso el de multas de la numeración expresada: pág. 44.
Paradas. Disposiciones relativas á este punto; pág. 45.
Portazgos. No paguen derechos los vecinos fuera de la carretera: pág. 33.
Presupuestos. Disposiciones para la ejecución de los provinciales y municipales: pág. 14.
Quintas. Irresponsabilidad de un quinto por la deserción del sustituto: pág. 29.

FEBRERO.

- Agricultura.* Siembra de la planta «Zulla»: pág. 61.
Caminos vecinales. Continúa la legislación: págs. 59 á la 99.—Los militares, exentos de prestación personal.—No los aforados de guerra y marina que no se hallen en activo servicio: pág. 104.
Deuda pública. Destino que ha de darse al papel de la consolidada del 3 por 100 y al metálico entregado en su equivalencia: pág. 94.
Diputaciones. Convocación de las provinciales; pág. 4. del suplemento al núm. 24.
Estadística penal. Pídesese un estado con arreglo al modelo: pág. idem.
Ganado. Continúe dispensándose el derecho de cabalaje en los depósitos de caballos padres del Estado.—Sobre la rebaja que conceden los aranceles á los carruages tirados por yeguas ó caballos: pág. 75.
Guardia civil. Comunicación sobre el contingente: pág. 58.
Hipotecas. Solo pueda tomarse razón de las escrituras que contengan hipoteca especial.—Toma de razón de las otorgadas antes del decreto que se cita: pág. 3 de dicho suplemento.
Instrucción pública. Sobre las escuelas de náutica: pág. 69.
Montes. Las subastas se autoricen por escribano público: pág. 70.—Prevenciones para evitar los incendios: pág. 102.
Nombramientos. El de D. Juan Bravo Murillo, para Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda: pág.

- 57.—Para el despacho interino de la Subsecretaría de dicho Ministerio: pág. 97.
Papel sellado. El de las fianzas de la haz: pág. 3 de dicho suplemento.
Presupuestos. Ley para la ejecución de los generales: pág. 66.
Provincias. Esta de 2.ª clase: pág. 97.
Quintas. Un estado: pág. 89.—Baja de un oficial: pág. 93.
Sanidad. Exhumación y traslación de cadáveres: pág. id.
Títulos. No se use el título del Consejo de S. M. sino por los Ministros mientras lo sean: pág. 2.º del suplemento citado.

MARZO.

- Bienes nacionales.* Sobre la negociación de las obligaciones procedentes de la orden de S. Juan de Jerusalem: pág. 138.—Recargo de 4 maravedis por real á los compradores de bienes nacionales: pag. 139.
Buques. Provision de capellan en los que vayan á las Antillas: pág. 130.
Caminos vecinales. Índice de lo inserto desde el núm. 13 al 31 inclusive: pág. 127.—Satisfacción de S. M. por el resultado de la visita girada: pág. 138.
Ceses. Como han de reunirse y remitirse, y formarse la cuenta: pág. 138.
Comisarios régios. Consideración que se les debe: pág. 154.
Competencias. Una de este Gobierno civil y el juzgado de Entrambas-aguas: pág. 121.
Comunidades religiosas. Su nómina: pág. 131.
Correos. Prevenciones para el mejor servicio del ramo: pág. 133.—Sobre los paquetes encontrados en la correspondencia: pág. 134.
Créditos. No se reciban los de la fecha que se cita: pág. 135.—Emisión de acciones al portador: pág. 136.
Debitos. Extension de la Real orden de 30 de Octubre último: pág. 135.
Derechos de Aduanas. Los de las pinturas y del aceite de pescado: pág. 131.—De los bejuquillos.—De borras de seda: 147.—Y aguardiente de agenos: 146.
Exposicion de Londres. Excítase el celo para la dotación de artistas que concurren á ella: pag. 109.
Guardia civil. Exenta de los derechos de portazgos pontazgos y barcajes: pág. 105.
Hospitales. Curación de los militares en los civiles: pág. 126.
Industria. Oficinas de concentración de plomo: pág. 142.
Leyes y decretos. Inserción en la Gaceta: pág. 125.
Militares. Junta para un proyecto sobre ascensos: pág. 150.
Nombramientos. El de visitador de Hacienda del distrito: pág. 130.
Portazgos. Ancho de llantas de todo carruage: pág. 143.
Presupuestos. Prevenciones de este Gobierno civil á los Ayuntamientos: pág. 110.—Otras de Real orden: pág. 113.
Publicaciones. No figuren como voluntarios gastos que no lo sean: pág. 126.
Quintas. Pídesese un estado: pág. 113.—Suspension del sorteo: pág. 134.
Suministros. Sobre su abono: pág. 130.
Teatros. Puedan darse indistintamente funciones dramáticas, líricas y coreográficas: pág. 103.

ABRIL.

- Agricultura.* Conservación de pozos, veredas y caminos ganaderos: pág. 173.
Bienes nacionales. Gratuitas las actuaciones de los mostrencos: pág. 169.—Prontuario de las disposiciones referentes á los de la orden de S. Juan de Jerusalem: pág. 175.
Buques. Decreto de la República de Chile: pág. 175.—Cuidese de la provision de Cirujano y Capellan: pág. 180.—Admisión en el Imperio del Japon: pág. 193.
Caminos vecinales. Varas y carros de tierra: pág. 188.—Suspension de los trabajos: pág. 186.
Causas criminales. Casos en que los fiscales informarán in voce: pág. 174.—Gastos necesarios: pág. 162.

Censos. Subdivision de uno en favor de la Hacienda: pág. 163.

Circulacion y tráfico. Géneros que han de precintarse: pág. 162.

Congreso nacional. Su disolucion y convocacion: pág. 177.

Corredores. Sus fianzas: pág. 181.

Correos. Premio de los expendedores de sellos: pág. 165.—Organizacion de la conduccion de la correspondencia: pág. 182.

Derechos de Aduanas. Los de las primeras materias para el papel continuo, y los de los corsés: pág. 174.—Del acetato de potasa: 179.—De la tela de algodón en forma de lija: 198.—Y de los cartones butidos y sin butir: 202.

Edificios del estado. Documento necesario en los expedientes de reparacion pág. 163.

Fielatos. Uno en el punto de Foz: pág. 202.

Fondos de cruzada. Ilegal y fraudulenta toda recaudacion que se haga para los Santos lugares sin intervencion de la comisaria general: pág. 160.—Administracion y distribucion: pág. 203.

Hipotecas. Derechos del contador: pág. 172.—Puedan otorgarse escrituras de venta dentro ó fuera del partido en que radique la finca: pág. 199.—Toma de razon en el registro público de la provincia: pág. 202.—Herencias con gravámen de pensiones: pág. 205.

Industria. Aprobacion de premios propuestos: pág. 185.

Militares. Haberes de los cuerpos y clases centralizadas pág. 172.—Expresion de ambos apellidos en las instancias: pág. 176.

Ministerio fiscal. Su conducta en las elecciones: pág. 201.

Moneda. No circule la falsa descubierta que se expresa: pág. 202.

Multas. Satisfaccion en papel: pág. 162.

Notarias. De su provision: pág. id.

Premios universitarios. Con derecho los cursantes de 5.º año de farmacia: 198.

Presidarios. Sin las cargas de la ordenanza los desertores: pág. 124.

Publicaciones. Invitase á la suscripcion del *Defensor del Comercio*: pág. 198.

Quintas. Significacion de la palabra «continuo»: pág. 198.

MAYO.

Agricultura. Cultivo de la morera y cria del gusano de seda: pág. 249.

Arrestados. Entréguense á los jueces respectivos: pág. 213.

Billetes del Tesoro. Retencion de los del anticipo de 100 millones: pág. 214.

Buques. Extincion de los constructores de la Armada; ingreso en el cuerpo de Ingenieros: pág. 227.—Nuevo sistema de señales: pág. 253.

Carreteras. Ley de carreteras: pág. 250.

Comercio. Puerto franco Venecia: pág. 214.—Sobre la facultad de valerse de los matriculados para las faenas de carga y descarga: pág. 217.—Comercio de cabotaje en la República Chilena: pág. 218.—No pagan derechos de introduccion en la Isla de Sicilia los carbones extranjeros: pág. 222

Competencias. Decision de una habida con el Juez de Laredo: pág. 245.

Concordato. El celebrado entre Su Santidad y S. M. C. en el presente año: págs. 238, 241 y 246.—No envuelve egecucion: pág. 251.—Suspension de la venta mientras se lleva á efecto: pág. 253.

Contribuciones. La territorial del culto y clero satisfágase al recaudador que se nombra: pág. 225.—Cobranza del segundo trimestre: pág. 228.—Paguen las carretas de bueyes: pág. 256.—Certificados de matrículas para los que trafican ambulantemente: página idem.

Correos. No se incluya correspondencia particular en la oficial ultramarina: pág. 206.—Estado: 210.—Conduccion de dicha correspondencia por buques de la Armada Nacional pág. 214.

Cortes. Traslacion á la capital de los Sres. Senadores y Diputados: pág. 237.

Cuerpo de Estado mayor. Exámenes de ingreso: pág. 207

Derechos de Aduanas. Los de la goma elástica en zapatos: pág. 222.—De las ropas hechas; 251.

Derechos de portazgos. Carreta, todo carro de yugo: pág. 221.

Descubiertos. Los que se expresan de los Ayuntamientos: pág. 241.

Gobernadores. Facultades de los de provincia: pág. 213.

Hipotecas. Cuando ha de empezar á contarse el plazo que se expresa: pág. 206.—Los oficios enagenados estan sujetos á la toma de razon y pago: pág. 248.

Instruccion pública. Satisfaccion del plazo de matricula.—Opcion al premio extraordinario del grado de licenciado en farmacia: pág. 221.—El de filosofia en los establecimientos de 1.ª clase: pág. 214.—Sin descuento los salarios de los sustitutos de las cátedras: 222.—Dotacion de los maestros: pág. 248.

Multas. Su exaccion en papel: pág. 214.

Premios. Hora de la distribucion por S. M. de los que se expresan: pág. 214.—Concurran los premiados á recoger sus premios: pág. 255.

Presupuestos. Pídense los municipales: pág. 237.

Publicaciones. Se recomienda el *Agrónomo*, gasto voluntario: pág. 253.

JUNIO.

Buques. Situaciones en que se consideran los de la Armada: pág. 261.

Carreteras. Subasta de acopio y machaqueo de piedra: pág. 272.

Contribuciones. Instruccion para el fomento de la industrial: pág. 262.—Páguenla los maestros de postas: pág. 272.

Direcciones. Refundicion de la de Fincas del Estado en la de Contribuciones Directas, tomando el nombre de Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado: pág. 265.

Edificios del Estado. En que forma han de ocuparse por las Autoridades civiles: pág. 281.

Elecciones. Prevenciones para las de Ayuntamiento: pág. 275.

Hipotecas. Premio de recaudacion: pág. 258.—Prórroga del plazo para el registro de documentos.—Presentacion de relaciones anuales por los Escribanos hipotecarios: pág. 265.—Obligacion de todos los que autorizan las escrituras de que hablan los artículos del Código de Comercio que se citan: pág. 269.

Industria. Exportacion y otras cosas relativas á la del plomo: pág. 257.

Jueces. Traslados los naturales del partido y otros: pág. 285.

Montes. Prevencion sobre las guias: pág. 293.

Penados. Disposiciones sobre el registro: pág. 270.

Quintas. Llamamiento de 25000 hombres al servicio militar, observándose los artículos de la ley aprobada por el Senado:—Ley y cuadro de esenciones físicas: págs. 297 y siguientes.

Reos. Extension á los que se expresan de las Reales gracias citadas: pág. 285.

Tabacos. Precio de los filipinos: pág. 258.

JULIO.

Buques. Sobre los que sin patente entren en un puerto por arribada forzosa para reparar sus averías: pág. 319.

Caminos de hierro. Mientras se forman sus reglamentos de policia, rijan los existentes en lo aplicable: pág. 319.

Carabineros. Sus gefes deben dar parte á la Administracion de Aduanas del resultado de los fondeos: pág. 319.

Censos. Prórroga del plazo para la redencion de los que se expresan: pág. 344.

Certificaciones. Como han de expedirse las de los documentos que existen en el archivo de Gracia y Justicia: pág. 353.

Cólera-morbo. Su existencia en la ciudad de las Palmas: pág. 350.

Contabilidad. Instruccion para llevar á efecto el Real decreto que se expresa: pág. 314 y 317.

Derechos de Aduanas. Los de la pesca: pág. 334.—Estado general de los valores de la renta en el año de 1850: pág. 357.

Descubiertos. Los que se expresan: pág. 329.

Diets. Su pago á los comisionados de apremio cuando por falta de licitadores no se obtiene la venta de las fincas embargadas á los deudores de la Hacienda: pág. 311.

Edificios. Intervencion de la Academia de S. Fernando en los que se señalan: pág. 327.

Embarazo de S. M. Se participa tan fausta noticia y se manda que la Corte se vista de gala: pág. 341.—Felicitaciones: pág. 345.—Rogativas: pág. 346.

Facultativos civiles. Abono de 5 rs. diarios por las vi-

sitas que hagan á los individuos de tropa que no puedan recurrir á los castrenses: pág. 325.

Farmacéuticos. Les corresponde la venta de perfumes curativos: pág. 341.

Grandeza. Su diputacion permanente: pág. 350.

Harinas. Cómo conviene conducir las á Rio-janeiro: pág. 349.

Hipotecas. Sobre el cumplimiento de la Real orden prorrogativa que se cita: pág. 311.

Leyes politico-administrativas. Para la modificacion de las vigentes, pidense informes: pág. 357.

Militares. Su presentacion en el punto del destino:—Licencias á los de la Armada: pág. 333.

Participes legos. Admision de créditos á su favor: pág. 334.

Pesos y medidas. Tabla de correspondencia: págs. 338, 342, 346, 351 y 353.

Publicaciones. El «Faro de la niñez», gasto voluntario á los Ayuntamientos: pág. 309.—Auxilios y datos á los comisionados del editor del «Atlas de España»: pág. 313.—Contribucion de los periódicos científicos y literarios: pág. 334.—Se recomienda un cuaderno titulado: «Reducciones de las cuentas mas usuales para los empleados pécitos de las Aduanas»: pág. 356.

Quintas. Excitase el celo para la terminacion de los expedientes antiguos: pág. 310.—Reparto: pág. 321.—Disposiciones relativas á la redencion de la suerte; págs. 325 y 329.—La gratificacion al aprensor de un prófugo, 100 rs. con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto municipal del pueblo de donde proceda el prófugo: pág. 327.—Presentacion en la capital: pág. 338.—Los honorarios de los facultativos de imprevistos: pág. 350.—Sorteo suplementario entre los matriculados de marina: pág. id.

Suministros. Trámites para su liquidacion: pág. 344.

Tribunales. No es aplicable á los de comercio el decreto sobre vacaciones: pág. 340.

AGOSTO.

Ayuntamientos. No puedan ser secretarios los menores de 25 años: pág. 373.—Rectificacion de las listas electorales: pág. 345.

Bienes realengos y baldios. Comision para formar un proyecto de ley de enagenacion: pág. 379.

Buques. Sobre traslacion de despojos de los buques naufragos: pág. 361.

Caminos vecinales. Se previene la composicion y apertura de los de la provincia desde 1.º de Setiembre: pág. 360.

Compañías mercantiles. Disolucion y liquidacion del Banco de fomento y de ultramar: pág. 342.

Contrabando. Procedimiento para las aprensiones, segun que excedan ó no de 200 rs. los géneros: pág. 347.

Contribuciones. Por licitacion la cobranza de la territorial é industrial.—Instrucciones para el efecto: pág. 361.—La de los juegos de naipes permitidos: pág. 344.

Correos. Vapores-correos de la carrera de la Habana: pág. 371.

Derechos de aduanas. Su aforo y liquidacion: pág. 367.

Derechos de consumo. Los de la cerbeza: pág. 346.

Descubiertos. Los que se expresan: pág. 365.

Deuda pública. Ley del caso: pág. 377.—Id. de la del Tesoro: pág. 341.

Escribanos. Válganse de ellos los alcaldes en sus funciones judiciales: pág. 350.

Infantes de España. Lo sea el Príncipe ó Princesa que diere á luz la Infanta D.ª María Luisa Fernanda: pág. 349.

Instruccion pública. Reglamento del colegio de internos del Instituto cantábrico: pág. 373.—Concédase un premio, habiendo opositor, aunque no hayan obtenido seis alumnos de una clase nota de sobresaliente: pág. 342.

Militares. Reglas para la admision en los hospitales de militares dementes: pág. 369.—Se pide una relacion nominal de los condecorados que se expresan: pág. 362.

Minas. Disposicion sobre concesion de títulos de propiedad: pág. 354.

Montes. Reglas para las solicitudes de cortas, podas, ó carboneo: pág. 370.

Papel sellado. Real decreto sobre su uso: págs. 365, 370.

Pasaportes. Cese la costumbre de recoger á los extranjeros en la frontera de Francia sus pasaportes, dándoles en cambio pases provisionales: pág. 346.

Premios. Cesen en la provincia los establecidos por la captura de animales nocivos: pág. 361.

Publicaciones. Se recomienda el Faro de la niñez; y gasto voluntario para los Ayuntamientos: pág. 365.—Y el Manual del Zapador Bombero: pág. 373.

Reos. Para su captura deben darse todas las cláusulas y circunstancias indispensables: pág. 349.

Repartimientos. El de la cuota aprobada para los gastos de cárceles de la provincia: pág. 350.

Sanidad. Desaparicion del cólera en la Gran Canaria: pág. 358.—Cuarentena impuesta en las Dos Sicilias á las procedencias de la Isla de Cuba: pág. 370.

SETIEMBRE.

Caminos vecinales. Disposiciones para el cumplimiento de la circular que se cita: pág. 453.

Comercio. Supresion del Depósito de esta ciudad, pasando las existencias á los almacenes de la Aduana: pág. 445.

Correos. Porte de los periódicos que se dirijan á la Isla de Cuba y Puerto-Rico: pág. 429.

Derechos de Aduanas. Exijanse dobles á unas telas embarcadas fuera de registro: pág. 375.—Máquinas para pianos: pág. 446.

Id. de consumos. Sobre la facultad de los gremios para la esclusiva: pág. 462.

Id. de portazgo. Las diligencias: pág. 445.

Deuda del tesoro. Circular de la junta de exámen: pág. 377.—Se amplía la liquidacion: pág. 453.

Diezmos. Indemnizacion á los sugetos que se expresan: págs. 373, 380, 423, 447 y 451.

Empleados. Cesantes, los de las Administraciones que se expresan: pág. 430.

Guardia civil. Invitacion para el ingreso en ella: pág. 431.—Exenta de los derechos de portazgos, pontazgos y bagajes del Estado: pág. 461.

Hipotecas. Próroga del plazo para el registro: pág. 427.

Honores. Los de Intendente de provincia á D. Tomás Agüero: pág. 373.

Industria. Invitacion para un museo industrial en Londres. pág. 425.—Circulares: págs. 457 y 459.

Instruccion pública. Disposicion para el curso inmediato sobre el notariado: pág. 430.—Exámenes extraordinarios: pág. 437.—Obras testuales: pág. 441.

Isla de Cuba. Destruccion de los piratas de Lopez: págs. 434 y 450.

Militares. Exentos de cargos concejiles: pág. 443.

Nombramientos. Gobernador de la provincia, D. Dionisio Gainza: pág. 429.—Su posesion: pág. 465.

Papel sellado. Continúa el Real decreto pendiente al mes anterior: págs. 374, 378, 421 y 426.

Teatros. Licencias y fianzas: pág. 453.

OCTUBRE.

Alcaldes y tenientes. Ejercicio de la jurisdiccion judicial en sus demarcaciones: pág. 477.

Agente del Rey. Restablecimiento de esta plaza: pág. id.

Armas. Intervencion del comandante de la guardia civil en su concesion y uso: pág. 488.

Bienes nacionales. Sobre admision de las facturas que se expresan: pág. 483.

Consumos. Comunicacion á los Ayuntamientos morosos en la femision de los expedientes: pág. 506.

Correos. Correspondencia de las autoridades y demas que se indican: pág. 469.—Rectificacion: 474.—Suspension de los efectos del Real decreto que se cita: pág. 510.

Córtes. Convocacion para el 5 de Noviembre: pág. 488.—Auxilio á los Sres. Senadores y Diputados: pág. 495.

Demandas judiciales. Cómo han de admitirse contra la Hacienda: pág. 465.—Se manda observar por el Ministerio de Gracia y Justicia: pág. 482.

Derechos de aduanas. Los de las fajas para hombres y brazaletes: pág. 467.—Disposiciones para el caso de infraccion de las reglas sobre admision y adeudo de los géneros: pág. 478.

Diputaciones. Convocacion de las provinciales para el 6 de Noviembre: pág. 495.—Sorteo: id.

Documentos de P. y S. P. Vigilancia en su expedicion: pág. 515.

Filipinas. Parte del combate tenido en aquellas islas:

pág. 470.

Fiscales. Se manda nombrar sustitutos de Promotor, licencias y conducto de solicitudes: pág. 481.

Isla de Cuba. Proclama del capitán general: pág. 474.

—Partes de la ferrote y muerte de Lopez: págs. 475 y 481.

—Traslacion del cadáver del General Enna, y pensión y honor á su viuda: pág. 482.

Matriculas. Sobre su formacion: pág. 505.

Ministerios. El de Comercio, Instrucción y Obras públicas se denominará de Fomento, con la división de los negociados que se expresan: pág. 517.

Montes. Siembras y plantaciones: pág. 506.

Multas. En papel, con arreglo al Real decreto que se inserta: pág. 495.

Observatorio. Establecimiento de uno astronómico en Madrid: pág. 475.

Papel sellado. Instrucción para llevar á efecto el Real decreto inserto en el mes anterior: pág. 467.

Presupuestos. Que en el de ingresos del corriente año se abran los dos capítulos adicionales que se expresan: pág. 475.

Propios. Comunicacion de la comision de informacion parlamentaria: pág. 501.—Interrogatorio dirigido á los Ayuntamientos: pág. 502.

Quintas. Sobre la apertura del juicio de declaracion de soldado en el punto donde se encuentra: pág. 482.

Sanidad. Vocales natos los Administradores de Aduanas: pág. 485.

Suministros. Presentacion de recibos dentro del plazo señalado: pág. 509.

Teatros. Supresion de la presidencia: pág. id.

Vapores. Autorizacion para la adquisicion de dos: pág. 482.

NOVIEMBRE.

Aranceles. Se autoriza al Ministro de Hacienda para un proyecto de ley de reforma de algunas partidas: pág. 537.

Belvere. Averigüese el paradero de este procesado por el Tribunal de Urán: pág. 548.

Boletín oficial. Su fijacion en los parages públicos de la provincia: pág. 525.—Subasta: pág. 541.

Contrabando. El valor de las caballerías á los aprensos: pág. 537.

Contribuciones. Pago del 4.º trimestre: pág. 527.—Aprobacion de licitaciones: pág. 554.—Presentacion de relaciones: pág. 552.

Derechos de puertas. Los del ganado: pág. 552.

Deuda pública. Reglas para la conversion: pág. 538.—Circular de la junta de exámen: pág. 541.—Ley para la liquidacion de la deuda del tesoro: pág. 542.—Reglamento para su egecion: págs. 545 y 549.—Presentacion de solicitudes: págs. 548 y 568.—Instrucción para el régimen y trabajos de la junta nombrada: pág. 553.—Negociacion de las obligaciones á metálico: pág. 561.

Dimisiones y nombramientos. Se admite la de D. Fermín Arteta del cargo de Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y se nombra de Fomento á D. Mariano Miguel de Reinoso, senador del Reino: pág. 521.—Otros de capitanes generales: pág. 562.—Otros pág. 551.

Eclesiásticos. Restitucion á sus iglesias: pág. 559.

Elecciones. Prevencion sobre la rectificacion de las listas: pág. 554.

Estadística. Comision examinadora de los trabajos hechos: pág. 533.

Fondo supletorio. Reparto de 6414 rs., procédase á la liquidacion de que se trata: pág. 529.

Hipotecas. En qué escribanos debe hacerse la provision interina de los oficios hipotecarios.—Dias útiles fijados para la presentacion de documentos: pág. 566.

Instrucción pública. Dependencia del Ministerio de Fomento: pág. 554.—Se suprime la Direccion general y sus atribu-

ciones al Subsecretario de Gracia y Justicia: pág. 552.

Papel sellado. Usese del correspondiente por los Alcaldes y Ayuntamientos: pág. 565.

Periódicos. Ningun funcionario público inserte artículos ni documentos sin licencia del Gobierno: pág. id.

Quintas. Para acreditar la pobreza, un certificado de la contribucion que se paga: pág. 545.

Techon. Impidase la entrada en el Reino á este teniente Prusiano que viaja con el nombre de Achilles y pasaporte falso: pág. 525.

DICIEMBRE.

Bienes. Contéstese al interrogatorio sobre los propios: pág. 601.—Inventario de los eclesiásticos existentes: pág. 605.—Su entrega con arreglo al Concordato: pág. 614.

Competencias. Decision de una entre la Administracion y el juzgado de Carriedo en favor de aquella: pág. 581.

Contrabando. Auxilio de los alcaldes pedáneos para su persecucion: pág. 621.

Contribuciones. Reparto de 2,504,000 rs. correspondientes á la provincia por la de inmuebles, cultivo y ganadería: pág. 569.—Contribucion de los capitanes de buques que embarcan mercaderías á su nombre: pág. 579.

Correos. Porte de los impresos y cartas: pág. 585.—Advertencias sobre los sellos: pág. 595.—Correspondencia de las oficinas y empleados: pág. 609.—Impresos: pág. 614.

Deuda pública. Prorrogacion para los títulos: pág. 599.

Documentos de P. y S. P. Su provision y otras prevenciones: pág. 609.

Empleados. Renovacion de fianzas: pág. 577.—Forma de los expedientes: pág. 579.—Títulos para el desempeño de los empleos: pág. 601.—No se les haga descuento para monte pío á los jueces: pág. 625.

Expedientes. Intervencion del fiscal de la Hacienda en los gubernativos económicos: pág. 590.

Ferros-carriles. Libres de derechos las caballerías y carros que conduzcan efectos: pág. 620.

Hipotecas. Se recomienda un impreso sobre las disposiciones vigentes: pág. 581.

Instrucción pública. Obra testual, y se recomienda el tratado de física y química aplicadas á las aduanas: pág. 578

—Id. el tratado elemental de patología médica del Doctor Drumen: pág. 590.—Se prorrogan las autorizaciones personales que se refieren: pág. 602.—Se recomienda y gasto voluntario á los Ayuntamientos el curso de agricultura práctica: pág. 612.

Insurrecciones. Parte telegráfica de la continuacion y aniquilamiento de la de París: pág. 594.

Papel sellado. El de las solicitudes y número de renglones: pág. 578.—Se recomienda el cuadro sinóptico de D. José Gonzalo de las Casas: pág. 579.—El de los títulos y cómo ha de emplearse: pág. 582.—Disposiciones para id.: pág. 583.—Modelos pág. 586.—Solicitudes y memoriales: pág. 588.—Número de renglones: pág. 589.—Sobre los títulos de los empleados: pág. 619.—Llévense á efecto las disposiciones relativas á los actos judiciales: pág. 623.

Presupuestos. Pago del 20 por 100 de propios y el de los documentos: pág. 597.

Princesa. Se participa el feliz alumbramiento de S. M.: pág. 602.

Puertos. Suspension de los segundos sellos: pág. 621.—Administracion y servicio de los puertos: pág. 622.

Publicaciones. Se recomienda el *Causedico*: pág. 625.

Quintas. Devolucion de los 6,000 rs. al suplente en el caso expresado: pág. 606.

Suministros. Se recomienda la mayor actividad: pág. 578.

Tabacos. Sus precios: pág. 615.

Iglesias. Real decreto sobre su personal: pág. 598.—Admision de religiosos: pág. 610.—Denominacion y clases de las parroquias: pág. 619.

Juzgado de 1.^a instancia de Entrambas-aguas.

Relacion de los individuos que dependientes de este Juzgado han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital, ó mas, de caridad en Madrid denominado de la Princesa.

	Reales.
Juez.....D. Nicolás Sainz Gutierrez.....	80
Promotor.... Manuel Arenal.....	40
Escribanos de mesa	30
	20
	12
Id. de diligencias.....	12
	10
	10
	10
Procuradores	10
	10
	10
	10
Alguaciles...	6
	6
Total.....	276

Entrambas-aguas 19 de Abril de 1852.—Nicolás Sainz.

RELACION de los individuos que en los Ayuntamientos que se citan, han contribuido voluntariamente para que se erija un hospital ó mas de caridad en Madrid, denominado de La Princesa.

Ayuntamiento de Reinosa.

RS. MRS.

10	D. Ubaldo Alonso Gallo, además de haber contribuido como escribano.
20	Pedro Diez de Bedoya.
20	Pedro Garcia Obeso.
20	Manuel P. Zorrilla.
20	Marcelino Gutierrez.
20	Lesmes Alonso.
4	Estanislao Garcia Soto.
8	Tomás Ruiz.
20	Julian Carceller.
20	Antonio R. Cabanzen.
20	José Fernandez Bustamante.
2	Agustin Rodriguez.
10	Francisco G. Mediavilla.
8	Canuto de la Cruz.
10	Joaquin G. Rubio.
4	Cárlos de Hoyos.
4	Francisco M. P. Arce.
10	Juliana Oña.
20	Cárlos Morante.

2	D. Lopé Valle.
19	Domingo Avellano.
8	Santiago Cardenal.
6	Pedro F. Gonzalez.
20	Gaspar Manuz.
8	Juan Mora.
20	J. A. Fernandez Mantilla.
6	Manuel Mediavilla.
20	Vicenta del Campo.
8	Nicolás Duque.
2	Pedro P. Ramos.
6	Telesforo de la Peña.
4	Francisco A. de las Cuebas.
6	José M. G. Castañeda.
1	Manuel Fernandez Iglesias.
4	Antonino Calleja.
20	Casimiro de Zayas.
10	Domingo del Vigo.
1	Petronila Gonzalez.
2	Francisco Maestro.
2	Simon Gato.
10	Pedro Sainz.
1	Cayetano Garcia.
4	Faustino Mora.
20	Francisco G. Dosal.
20	Vitores de la Peña.
4	Diego Fontecha.
2	Ramon Perez.
20	Mateo R. Rios.
4	Gervasio Sainz.
4	José Garcia Obeso.
20	Juan Echeandia.
20	Jacinto Velez.
20	Leonardo Gutierrez Dosal.
2	Viuda de J. Mantilla.
6	Sebastian Ruiz Carriedo.
4	Manuel Trigo.
19	Manuel Argueso.
10	Antonio Alvarez.
19	Gaspar P. Hornedo.
20	Francisco del Castillo.
20	José de Macho Quevedo.
20	Ramon G. del Olmo.
20	José Gutierrez.
10	Juan José del Campo.
10	Manuel G. Mediavilla.
20	Isidoro Perez.
10	Alejandro G. Mediavilla.
10	Amalia Arche é hija.
4	Viuda de Andrés Belsol.
10	Ildefonso Diez.
2	Ramon Gomez.
10	Simon Garcia Soto.
10	Josefa Salces.
20	Maria Magdalena Manzanedo.
4	Juan Garcia Fernandez.
10	Felix Noboa.
10	José Chicumberri.
20	Juan Gomez.
2	Santiago Terceño.
19	Manuel de Leon.
2	Francisco Fernandez Cueto.
2	Juan Castañeda.
10	Ramon Alonso.
10	Gregorio Rodriguez.

4	D. Andrés Garcia.
10	Bernardo Escudero.
10	Viuda de Gavino G. Quevedo.
10	Manuel F. Iglesias, menor.
4	Rafael Tremiño.
20	Francisco de Cosío.
2	Lorenzo Obeso.
2	Hilario Belsol.
10	Inocencio Obregon.
10	Cárlos Garcia del Hoyo.
19	Rafael Ururquia y A. Obeso.
4	Vicente Belsol.
8	Joaquin Fernandez Rios.
10	Manuel R. Calderon.
10	Viuda de Isidoro Palacios.
4	Manuel Herrero.
8	Manuel Escalada.
4	Miguel Moreno.
2	Basilio Vilda é hijos.
1	Balbina Zubule.
2	Cipriano Diaz.
10	José Rumayor.
10	Eleuterio Alejandre.
2	José Iturbe.
8	Manuel de los Rios Mantilla.
4	Viuda de Antonio Huerta.
4	Felix Carral.
4	Pio Toca.
8	Mariano Diez.
10	Antonio Fernandez.
20	Gerónimo Herrezuelo.
4	Antonia Seco Fontecha.
1	María de Mier.
1	Felipe Garcia del Barrio.
1	Pedro Oslé.
2	Lorenzo Torices.
2	Isidro Martin.
6	José Morante.
2	Santos Garcia del Barrio.
1	Catalina Gutierrez.
4	José Gonzalez Olea.
6	Rita Cendegui.
4	José Peña y Velasco.
4	Wenceslao Fernandez Rios.
8	María Cruz de Terán.
1	Ignacio Calbo.
2	Pedro Vega.
20	Alejo Pinilla.
12	Ramon Moliner.
2	Máximo Heras.
10	Fermin Diaz.

1240

Reinosa 15 de Marzo de 1852.—Ubaldo Alonso Gallo.—Felix Rodriguez, secretario.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

20	D. Antonio Quintanal y Rueda.
20	Manuel de Riancho.
20	José María Calderon.
10	Celestino de la Torre.
10	Fernando Mazon.

10	D. El pedáneo de Vejoris.
20	Manuel Diego Madrazo.
8	Jacinto Martinez Conde.
8	Juan Gonzalez Montes.
8	Francisco A. Gonzalez Riancho.
8	Pedro Martinez.
8	Ventura España.
8	Manuel Villegas.
4	María de Bustillo.
3	El pedáneo de Villasevil.
5	El pedáneo de Pando.
2	Felix Gutierrez.
2	Francisco de la M. Echevarria.

174

Santiurde de Toranzo 12 de Marzo de 1852.—Antonio Quintanal y Rueda.

Cuya relacion he dispuesto publicar en el Boletín oficial para satisfaccion de los individuos en ella comprendidos, y de las Juntas municipales de los ayuntamientos citados, que tan dignamente han secundado el piadoso deseo de S. M. la Reina. Santander y Abril 27 de 1852.—Dionisio Gainza.

ANUNCIOS.

En el valle de Otañes, ayuntamiento de Sámano, se halla vacante el magisterio, de educacion primaria dotada en 200 ducados al año, pagados por la justicia, un celemin de maiz castellano por cada chico no pobre que asista á la escuela, casa para habitar y huerta.

Los aspirantes se servirán dirigir sus solicitudes francas de porte al Alcalde presidente del mismo, en el término de un mes á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Sámano 14 de Abril de 1852.—Miguel Santos Talledo.—José Ramon de Iturralde, srio.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

A las 11 de la mañana del miércoles 11 de Mayo próximo, y en el almacén de la casa número 4 del muelle de este puerto, se venderán en público remate, presidido por el Sr. Cónsul del Tribunal de Comercio de esta plaza comisionado al efecto, Don Ildefonso Huidobro, 27 churlas de canela de distintas clases y precios en diversos lotes. Lo que se hace saber al público á los fines consiguientes así como el que pueden verse hasta el acto del remate indicadas churlas en el almacén dicho en que se encuentran y su tasación ó precios á que han de subastarse en mi escribanía. Dado en Santander á 26 de Abril de 1852.—José María Dou Martinez.

La corbeta de vapor nombrada CANTABRIA, de porte de 600 toneladas y fuerza de 300 caballos, surta en este puerto, saldrá para los de Gijón, Coruña y Cádiz el 15 de Mayo próximo, al mando de D. Nicolás Arrarte. Los que deseen informes mas circunstanciados podrán acudir á la Viuda de D. Francisco Diaz, su consignatario en esta plaza.

En obsequio de los pasajeros montañeses que en Junio regresan á su país, hará escala en San Vicente de la Barquera. Santander 23 de Abril de 1852.

Santander: Imprenta de Martinez.